

De: oscar wilanders jimenez tovar <oscarwilanders@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 8:23

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO DE ALZADA (RADICADO 7703)

SEÑORES.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C

SALA FAMILIA.

Dr. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ

Con mi acostumbrado respeto allego dos (02) archivos pdf; que contienen LA
SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION Y ANEXOS; en el momento legal y oportuno

REF: DIVORCIO

DEMANDANTE: ALIRIO ARDILA CASTELLANOS C.C # 91.012.048 DE BARBOSA (S)

DEMANDADO: FANNY ESQUIVEL SIERRA C.C # 39.749.762 DE BOGOTA D.C

RADICADO DEL JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA: **2021-00443-00**

ATENTAMENTE,

OSCAR WILANDERS JIMENEZ TOVAR

Apoderado parte Recurrente

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO



Doctor:

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ

Magistrado Sala De Familia

Tribunal Superior de Bogotá

E.....S.....D

RADICADO: **7703**

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACION

En mi calidad de apoderado judicial del señor **ALIRIO ARDILA CARTELLANOS** quien actúa como parte actora en el presente asunto, procedo a SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION formulado en contra del fallo de primera instancia emitido por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá. **Radicado: 110013110031-2021-00443-00**

PUNTOS QUE DESARROLLAN EL REPARO CONCRETO DE LA APELACIÓN

- 1. DEL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DEL A-QUO FRENTE A LA VALORACION DE DOCUMENTOS, APORTADOS POR MI PODERDANTE FRENTE A SU CAPACIDAD ECONOMICA REAL, ESTADO DE SALUD Y MINIMO VITAL; CON RESPECTO AL PAGO DE ALIMENTOS COMO SANCION EN FAVOR DE LA SRA FANNY ESQUIVEL SIERRA.**

El Tema objeto de debate NO se centra únicamente en la NECESIDAD DE ALIMENTOS de la demandada y demandante en reconvención; sino que además se debe de tener en cuenta; LA CAPACIDAD ECONOMICA REAL, ESTADO DE SALUD Y MINIMO VITAL de mi apadrinado, por ser derechos fundamentales y de orden público.

El problema aquí HONORABLES MAGISTRADOS es el desconocimiento a través del cual el a-quo, se abstuvo de valorar en forma detallada, adecuada y proporcional, la capacidad económica real de mi poderdante y la necesidad concreta de la demandada y demandante en reconvención, para la aplicación de la cuota alimentaria de \$700.000 pesos; como sanción a favor de la Sra. FANNY ESQUIVEL SIERRA; a fin de no lesionar el minino vital de mi cliente

Lo anterior su señoría es que mediante sentencia proferida por el juzgado 31 de familia de Bogotá D.C de fecha 18 de julio del 2022; decreta la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de las partes; y declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal; condena a mi prohijado al pago de alimentos.



OSCAR WILANDERS JIMENEZ TOVAR
ABOGADO

En la sentencia en mención en su resuelve del numeral CUARTO (04) ordena condenar a mi defendido al pago de alimentos a favor de la señora FANNY ESQUIVEL SIERRA con base en las causales octava y segunda en cuantía excesiva mensual de **\$700.000** pesos; cuota que aumentara anualmente de acuerdo al IPC; a partir de enero de cada año.

en cuanto a la cuota alimentaria HONORABLES MAGISTRADOS para este apoderado es una cuota excesiva; dado que si bien es cierto, QUEDO PLENAMENTE DEMOSTRADO; mi apadrinado tiene capacidad económica por la labor que desempeña en la Compañía Colombiana De Cerámica S.A.S "CORONA" en el cargo de MECANICO DE MANTENIMIENTO, con sueldo básico de **\$2.488.023**; menos deducciones y con un neto a pagar por valor de **\$1.849.040**; prueba de ello se encuentra acreditada en el proceso con su respectivo desprendible de pago del año 2021 y para dar más claridad se aportaron desprendible de pago resientes es decir de este año con sus respectivas deducciones a fin de que se tenga en cuenta el valor neto a pagar que es la capacidad económica real de mi poderdante. (anexo comprobantes resientes)

HONORABLES MAGISTRADOS el juzgado no tuvo en cuenta el mínimo vital de mi cliente; y su estado de salud; como quedo probado en la historia clínica aportada, de las complicaciones de salud que le aquejan a mi defendido (cirugía manguito rotatorio); y dentro del contradictorio manifestó mi cliente que estaba a la espera de otra cirugía de manguito rotatorio del otro brazo, lo que implica una larga incapacidad médica, además el aquo no valoro las necesidades básicas elementales, gastos prioritarios y obligaciones de mi poderdante como quedo plenamente establecido; en la contestación de excepciones en la excepción genérica de alimentos solicitada por la parte no recurrente; lo anterior con sus respectivas pruebas documentales aportadas al proceso de la siguiente manera:

"por lealtad procesal demostrare con sus respectivos desprendibles de pago de la siguiente manera: sueldo básico \$2.488.023, promedio de sueldo \$2.800.000, (incluido horas extras) descuentos por nómina \$1.200.000 para pago de cuota del vehículo que además es un bien social; en cuanto a los gastos prioritarios de mi cliente: arriendo \$480.000; servicios públicos \$100.000; transporte, alimentación y vestuario \$800.000, recreación \$300.000 para un total de \$2.880.000. (anexos desprendibles)"

En ese orden de ideas HONORABLES MAGISTRADOS se detallará en forma minuciosa y ACTUAL, los gastos elementales básicos de mi cliente en aras de no lesionar su mínimo vital :

Arriendo y administración **\$523.600 pesos**;

servicios públicos **\$193.850 pesos** detallados de la siguiente manera:

- a. servicio de internet \$85.000
- b. servicio de energía \$31.830
- c. acueducto alcantarillado y aseo \$67.000



d. servicio de gas natural \$9.950

Seguro todo riesgo vehículo que hace parte de los bienes sociales por valor de **\$158.314** pesos pagaderos cada mes

Transporte, alimentación y vestuario \$800.000 pesos, recreación \$300.000 pesos **para un total de \$1.975.764 pesos de gastos básicos elementales**; donde mi cliente recibe una asignación mensual para el año 2022; en su neto a pagar por valor de \$ **1.849.040** pesos; y el aquo condena a mi cliente a un porcentaje aproximado del 37.8% del total de la capacidad económica real de mi poderdante; lo anterior según comprobante de nómina del 2022-03-01 al 2022-03-31; detallado de la siguiente manera: primera quincena del 2022-03-01 al 2022-03-15 por valor de \$ 725.294; y la segunda quincena 2022-03-16 al 2022-03-31 por valor de \$1.123.746; en donde según la jurisprudencia, HONORABLES MAGISTRADOS **se sacrifica la propia existencia de mi poderdante y** además la obligación alimentaria se supedita **al principio de proporcionalidad**; en donde estos criterios no se tuvieron en cuenta por el aquo y este, se basó en el sueldo básico de \$2.488.023 pesos, sin tener en cuenta las deducciones legales descontadas por nómina a mi prohijado y gastos elementales del mismo.

La parte no recurrente, no probó en debida forma tal como lo dispuso el a-quó en el auto del primero (01) de febrero del 2002 de la siguiente manera. “a efectos de determinar la necesidad del alimentante se requiere a la parte demandante en reconvención y a su apoderado para que en el término de **10 días proceda a realizar y remitir una relación detallada de los gastos mensuales** de la señora FANNY ESQUIVEL SIERRA, así como de los ingresos mensuales que obtiene la misma, los cuales deben ser debidamente soportados”. los cuales HONORABLES MAGISTRADOS no fueron aportados en el expediente.

Lo que desde ya les solicito a los HONORABLES MAGISTRADOS se tengan en cuenta, frente a los testimonios rendidos por los hijos y testigos de la parte no recurrente quienes empezaron afirmando, que los descendientes de esta, aportaban, con los gastos de su progenitora; debido a que estos COHABITAN en el bien inmueble social y se benefician conjuntamente de este; devengando la no recurrente en cierta forma un **ingreso mensual** por parte de sus descendientes los cuales ostentan una excelente estabilidad laboral y buena remuneración).

2. INAPLICACIÓN DE LA LEY SUSTANCIAL, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA AL CASO EN CONCRETO QUE NOS OCUPA RESPECTO DEL PAGO DE ALIMENTOS, EN LO RELACIONADO A LA CAPACIDAD ECONOMICA REAL DE DEUDOR Y NECESIDAD DEL BENEFICIARIO



NOTE HONORABLES MAGISTRADOS que el juzgado se abstuvo en dar aplicación a la sentencia de la honorable corte constitucional en donde expuso los requisitos para acceder al derecho de alimentos en la sentencia **C-237 de 1997**, a saber: (i) que el peticionario requiera los alimentos que demanda; (ii) que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos; resaltando que: **“El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.”¹**

Frente al caso de marras, HONORABLES MAGISTRADOS, dicha posición fue reiterada en sentencia T-266 de 2017, según la cual la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero (a) permanente, debe demostrar: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de la persona a quien se le piden los alimentos y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada, esto es, por disposición legal, convención o por testamento. Por ello, **la obligación alimentaria se supedita al principio de proporcionalidad**, en cuanto consulta la capacidad económica del alimentante, y la necesidad concreta del alimentario.

Mediante sentencia **C-237 de 1997**, la corte estudió la constitucionalidad del **artículo 263 del Código Penal**, modificado por el inciso primero del artículo 270 del Código del Menor, sobre el delito de la **inasistencia alimentaria**. En dicha providencia la Corte precisó que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, **sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia**. En ese sentido, agregó que cada persona debe velar por su propia subsistencia y por la de aquellos a quienes la ley les obliga.

El numeral 3º del canon 397 del Código General del Proceso, clara y terminantemente le impone al fallador la obligación de decretar, aun oficiosamente, **“las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante**, si las partes no las hubieren aportado”. En ese orden cursa dentro del proceso y por lealtad procesal la capacidad económica real de mi poderdante tal y como quedo expresado en la contestación de la demanda de reconvención.

HONORABLES MAGISTRADOS, para este apoderado no se debe pasar por alto la edad de mi mandante que son 58 años; y como quedo demostrado en el contradictorio en su historia clínica, a mi apadrinado le aquejan graves quebrantos de salud; como lo es la cirugía de manguito rotatorio en una de sus extremidades quedando pendiente otra cirugía del otro brazo; a raíz de esto, mi apadrinado dejo de trabajar horas extras y además es posible que lo pensionen anticipadamente, y su capacidad económica se va ver bastante afectada,



OSCAR WILANDERS JIMENEZ TOVAR
ABOGADO

devengando una mesada pensional aproximada, de un tanto mas de un salario mínimo mensual vigente. Entonces desde esta óptica los 700.000 como sanción, es bastante excesiva y viola flagrantemente el mínimo vital de mi poderdante

Por lo expuesto anteriormente la honorable Corte ha considerado en ocasiones que la ausencia del **mínimo vital** puede atentar, de manera grave y directa, en contra de la dignidad humana. Este derecho “*constituye una pre-condición para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las **condiciones básicas de subsistencia**, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario*”

Por lo anteriormente expuesto HONORABLES MAGISTRADOS, se constituye una violación a las normas, doctrina y jurisprudencia antes mencionadas, las cuales deben ser **observadas en orden estricto**, razón por la cual se impone la solicitud del recurso de alzada, contra la providencia de forma parcial de fecha 18 de julio del 2022, por medio del cual el despacho se abstuvo de valorar de forma adecuada la capacidad económica real de mi defendido, la situación patrimonial, el estado de salud o enfermedades graves, la edad de mi poderdante; para no lesionar su mínimo vital y en su lugar se disponga una cuota alimentaria que no afecte los derechos que le asisten a mi defendido.

En ese orden de ideas honorables magistrados, solicito a ustedes REVOCAR parcialmente la decisión del juez de instancia y acceder a la pretensión de mi cliente, y en su lugar se modifique y fije una cuota alimentaria de menor valor, a fin de no lesionar el mínimo vital de mi defendido, teniendo en cuenta su capacidad económica real, gastos prioritarios elementales y estado de salud de mi apadrinado

Atentamente

OSCAR WILANDERS JIMENEZ TOVAR
C.C No. 91.014088 Expedida en Barbosa (S)
T.P 359.570 del C.S. Judicatura
E-mail: oscarwilanders@hotmail.com
Celular: 316-8664759.

Identificación 91012048		Nombres ALIRIO ARDILA CASTELLANOS		Sueldo Básico \$ 2.488.023	
Código RMM001	Cargo MECANICO DE MANTENIMIENTO		Código 20262	Centro de Costos CC7MD00010-MANTENIMIENTO GENERAL P&P MD	
Código	Descripción Concepto	Cant.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	I- HORAS ORDINARIAS	151,5	\$ 1.570.564		0
1003	I- DOMINICAL CON COMPENSACION DIURNA	16	\$ 124.402		0
1011	I- EXTRA DIURNO	8	\$ 103.667		0
1021	I- DESCANSO DOMINICAL (LEGAL)	32	\$ 331.736		0
1022	I- DESCANSO EN DIA FESTIVO (LEGAL)	8	\$ 82.934		0
1023	I- PAGO COMPENSATORIO DIURNO	32	\$ 331.736		0
1024	I-PERMISO REMUNERADO (POR PACTO)	12	\$ 124.402		0
1026	I- PERMISO REMUNERADO	4	\$ 41.467		0
1043	I- TIEMPO DE ALIMENTACION DIURNO	8,5	\$ 88.117		0
1050	I- AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE	31	\$ 165.206		0
1051	I- SUBSIDIO TRANSPORTE LEGAL	15	\$ 58.800		0
1081	I- AUXILIO DE ANTEOJOS		\$ 286.900		0
1096	I- INCENTIVO POR GENERACION DE VALOR	206	\$ 60.009		0
3050	I- AJUS AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE		\$ 58.800		0
2042	D- FONDO DE EMPLEADOS FECOLGER (MD)			\$ 1.188.702	\$ 0
2060	D- DESCUENTO CAFETERÍA			\$ 20.000	\$ 0
2080	D- CUOTA SINDICAL	2		\$ 24.880	\$ 0
2115	D- COOPERATIVA CORONA			\$ 61.000	\$ 0
4051	D- DEVOLUCIÓN SUBSIDIO TRANSP. LEGAL			\$ 58.800	\$ 0
2057	D- I.V.M. FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.	4		\$ 114.318	\$ 0
2058	D- E.G.M. FAMISANAR EPS	4		\$ 112.000	\$ 0
TOTALES			\$ 3.428.740	\$ 1.579.700	\$ 0
Neto a Pagar : UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE *****				\$ 1.849.040	

RECUERDA SERVIRTE LO QUE TE VAS A COMER Y NO GENERAR DESPERDICIO, CUANDO DEPOSITAS LA MONEDA CONTRIBUYES A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNDACIONES DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES.

Kactus: frmNmPrenoA Usuario: 91012048 Formato Fecha: dd/MM/yyyy Digital Ware S.A.

Identificación 91012048		Nombres ALIRIO ARDILA CASTELLANOS		Sueldo Básico \$ 2.488.023	
Código RMM001	Cargo MECANICO DE MANTENIMIENTO	Código 20262	Centro de Costos CC7MD00010-MANTENIMIENTO GENERAL P&P MD		
Código	Descripción Concepto	Cant.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	I- HORAS ORDINARIAS	74	\$ 767.140		0
1003	I- DOMINICAL CON COMPENSACION DIURNA	8	\$ 62.201		0
1011	I- EXTRA DIURNO	5	\$ 64.792		0
1021	I- DESCANSO DOMINICAL (LEGAL)	16	\$ 165.868		0
1023	I- PAGO COMPENSATORIO DIURNO	16	\$ 165.868		0
1024	I-PERMISO REMUNERADO (POR PACTO)	10	\$ 103.668		0
1043	I- TIEMPO DE ALIMENTACION DIURNO	4	\$ 41.467		0
1050	I- AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE	15	\$ 49.590		0
1051	I- SUBSIDIO TRANSPORTE LEGAL	15	\$ 58.800		0
2042	D- FONDO DE EMPLEADOS FECOLCER (MD)			\$ 588.201	\$ 0
2060	D- DESCUENTO CAFETERÍA			\$ 12.000	\$ 0
2080	D- CUOTA SINDICAL	1		\$ 12.440	\$ 0
2115	D- COOPERATIVA CORONA			\$ 30.500	\$ 0
2057	D- I.V.M. FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.	4		\$ 56.059	\$ 0
2058	D- E.G.M. FAMISANAR EPS	4		\$ 54.900	\$ 0
		TOTALES	\$ 1.479.394	\$ 754.100	\$ 0
Monto a Pagar : SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE *****			\$ 725.294		

RECUERDA SERVIRTE LO QUE TE VAS A COMER Y NO GENERAR DESPERDICIO, CUANDO DEPOSITAS LA MONEDA CONTRIBUYES A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNDACIONES DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES.

Kactus: frmNmPrenoA Usuario: 91012048 Formato Fecha: dd/MM/yyyy Digital Ware S.A.

Identificación 91012048		Nombres ALIRIO ARDILA CASTELLANOS		Sueldo Básico \$ 2.488.023	
Código RMM001	Cargo MECANICO DE MANTENIMIENTO	Código 20262	Centro de Costos CC7MD00010-MANTENIMIENTO GENERAL P&P MD		
Código	Descripción Concepto	Cant.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	I- HORAS ORDINARIAS	77,5	\$ 803.424		0
1003	I- DOMINICAL CON COMPENSACION DIURNA	8	\$ 62.201		0
1011	I- EXTRA DIURNO	3	\$ 38.875		0
1021	I- DESCANSO DOMINICAL (LEGAL)	16	\$ 165.868		0
1022	I- DESCANSO EN DIA FESTIVO (LEGAL)	8	\$ 82.934		0
1023	I- PAGO COMPENSATORIO DIURNO	16	\$ 165.868		0
1024	I-PERMISO REMUNERADO (POR PACTO)	2	\$ 20.734		0
1026	I- PERMISO REMUNERADO	4	\$ 41.467		0
1043	I- TIEMPO DE ALIMENTACION DIURNO	4,5	\$ 46.650		0
1050	I- AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE	16	\$ 115.616		0
1081	I- AUXILIO DE ANTEOJOS		\$ 286.900		0
1096	I- INCENTIVO POR GENERACION DE VALOR	206	\$ 60.009		0
3050	I- AJUS AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE		\$ 58.800		0
2042	D- FONDO DE EMPLEADOS FECOLCER (MD)				0
2060	D- DESCUENTO CAFETERIA			\$ 600.501	\$ 0
2080	D- CUOTA SINDICAL	1		\$ 8.000	\$ 0
2115	D- COOPERATIVA CORONA			\$ 12.440	\$ 0
4051	D- DEVOLUCIÓN SUBSIDIO TRANSP. LEGAL			\$ 30.500	\$ 0
2057	D- I.V.M. FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.	4		\$ 58.800	\$ 0
2058	D- E.G.M. FAMISANAR EPS	4		\$ 58.259	\$ 0
				\$ 57.100	\$ 0
TOTALES			\$ 1.949.346	\$ 825.600	\$ 0
Neto a Pagar : UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE *****			\$ 1.123.746		
RECUERDA SERVIRTE LO QUE TE VAS A COMER Y NO GENERAR DESPERDICIO, CUANDO DEPOSITAS LA MONEDA CONTRIBUYES A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNDACIONES DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES.					

Kactus: frmNmPrenoA Usuario: 91012048 Formato Fecha: dd/MM/yyyy Digital Ware S.A.

1.123.746
+ 725.294
= 1.849.040

A-PHIANSA BROKERS INMOBILIARIOS S.A.S
NIT: 900.436.347-7

CERTIFICA

Que el señor **ALIRIO ARDILA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.012.048 expedida en Barbosa (Santander), actualmente es el encargado de los pagos del arrendamiento del Inmueble ubicado en la **Cl. 22 No 1 -64 Interior 18 Apartamento 102, del CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA PH, Madrid (Cundinamarca)**; del cual está vigente y le corresponde el número de contrato de arrendamiento número 127-2019.

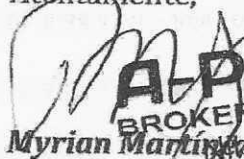
El canon de arrendamiento vigente para el periodo 1 de abril del 2022 al 31 de marzo de 2023:

Canon de arrendamiento:	\$444.300
Valor administración:	\$ 79.300
Valor total mensual	\$523.600

Durante toda la vigencia del contrato los arrendatarios han sido honestos, cumplidores con su deber y sus obligaciones.

La presente se expide a solicitud de los interesados, a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2022

Atentamente,


A-PHIANSA
BROKERS INMOBILIARIOS
Myrian Martínez 900 436 347-7

A-PHIANSA BROKERS INMOBILIARIOS.

E-mail: aphiansainmobiliarios@gmail.com

Cel. 300 3502208

5
EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9241667209

DV: 421421

Cajero:

ANMASATO

Cliente beneficiario:
111409 CREDISEGURO RECAUDO

Fecha: 11/07/2022 17:44:23

PS Recaudador:
991430 MADRID CALLE 12 FRENTE AL
HOSPITAL

Cantidad cupones:

1

Identificacion:

91012048

Nombre:

alirio

Apellido 1:

ardila

Apellido 2:

castellanos

No DE REFERENCIA

2289108231677

CLIENTE

alirio Ardila Castellanos

TIPO DE DOCUMENTO

CEDULA DE CIUDADANIA

LINEA

Seguro Todo Riesgo - Auto

DESCRIPCION

JER140

ALTURA CUOTA

8/10

Referencia

Valor

2289108231677

\$158.314,00

Valor recibido:

\$158.314,00

Forma de pago:

EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda., Estos datos pueden ser utilizados
unica y exclusivamente para la
prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1)

6510101
servicioalclienteefecty.com.co
www.efecty.com.co



**Banco
Caja Social**

Más banco. Más amigo.

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220701 HORA: 14:40:51

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0168-MADRID

NO. CUENTA: XXXXX5440

NOMBRE: A - PHIANSA BROKERS IN

MAQUINA: F001/L418

NO. TRANSACCION: 00079019

VR. TRANSAC.: \$523,600.00

VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION
EXITOSA

EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP.

NT: 830.045.472-8 www.gasnovanti.com



Datos de medición para consumo de gas:

Uso: **Residencial**

Letra: **189**

Activo: **195**

Período medición: **JUN-2022 JUL-2022**

Estado / Categoría: **E3**

Tarifa: **R E3**

Observaciones de lectura:

Volumen medido (ltn): **8**

Temperatura promedio del ciclo lactuocion (Tm): **13.92**

Presión estándar (Pst): **1.01008**

Presión manométrica en medidor (Pm): **0.0228**

Kp: **0.78905**

Kt: **1.00571**

Ki: **0.77344**

Presión atmosférica (Paj): **0.754**

P1 p2: **1.0**

Sus consumo de gas en los últimos 5 meses fueron:

4	4	2	2	2	2	5
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Actual

5

(3) Saldo Anterior

0,00

(4) Paga de Paga a Pagar

Saldo

Cuota

Intereses

Capital

(5) Recauda de Intereses

0,00

Total

Subtotal

0,00

Total a Pagar (1) + (3) + (4) + (5)

9,950,00

Vencimiento fecha de Pago Obligatorio

31/03/2023

Fecha de Suspensión

22/07/2022

Pago Oportuno

21/07/2022

De pago de la factura debe pagar para sus futuros consumos de gas y de sus intereses de mora en caso de no pago.

55,038

Dale espera a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.gasnovanti.com, valor sugerido \$ 995

Se le quedará el servicio por falta de pago y cuando lleguemos en caso de que se entregue el acceso al Medios y/o al equipo interno y de antenas de radio, puede perderse el término de reposición para el equipo y el servicio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del acto de pago. Sobre el cumplimiento de la presente factura le es requerido que los pagos sean en efectivo en la Ley 144 de 1994 y puede hacer uso de estos medios de pago en las oficinas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los Centros de Atención al Cliente.

(415)7709998729407(8020)60422261(3900)00000000009950

Y1

24024

2065220

NIT: 832.001.512-2 - NUIR: 1-2543000-1

VIGILADA
SUPERSERVICIOS SSP
No UNICO DE REGISTRO 1.0000000-01Ing. Edwin Valentín Gómez
Gerente

DATOS USUARIO

NOMBRE HDA MADRID LA CASTELLANA
DIRECCIÓN CL 22 1 64 TR 18 AP 102
COD RUTA 0120041801020
USO RESIDENCIAL
ESTRATO 3 MEDIO BAJOCASTELLANA

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/06/2022
PERIODO FACTURADO Entre 13-Mar-2022 y 13-May-2022
PERIODOS ATRASO 0
No MEDIDOR C15LA362880
FECHA DE INSTALACIÓN 22/11/2017

LIQUIDACIÓN ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref	Tarifa aplicada	Sub/Contrib	%	VALOR A PAGAR
Consumo básico	7	2,950	20,649	-3,097	-15	17,552
Consumo complement	0	2,950	0	0	0	0
Consumo suntuario	0	2,950	0	0	0	0
Cargo fijo		11,430		-457	-4	10,973
-DICAPS						0
-DICONI,s						0
-DIQRs, al						0

SUBTOTAL ACUEDUCTO 28,525

LIQUIDACIÓN ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref	Tarifa aplicada	Sub/Contrib	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento básico	7	1,955	13,686	-2,053	-15	11,633
Vertimiento complem	0	1,955	0	0	0	0
Vertimiento suntuario	0	1,955	0	0	0	0
Cargo fijo		6,698		-871	-13	5,827
-DIQRs, al						0

SUBTOTAL ALCANTARILLADO 17,460

LIQUIDACIÓN ASEO

Costo fijo Total CFT	Costo Variable No Aprovechable CVN	Valor Base Aprovechamiento VBA
10287,113	131987,558	126325,726
Comercialización	Recolección transporte	Aprovechamiento
4212	7972	592
Limpieza urbana	Disposición final	Valor Aseo
1032	2199	24717
Barrido y limpieza	Tratamiento lixivados	-Subsidio/+Contribución
4471	0	-3707
V. CTR NAL	VRCF	V CRS
0	0	0
O. TOTAL	VIAT	SUBTOTAL ASEO
0	532	21,010

Histórico de Vigencias Cobradas

Toneladas por Suscriptor		
Barrido y limpieza	Limpieza urbana	Reemplazo del Aprovechamiento
0 00631	0.00287	0
Efectivamente Aprovechada	No Aprovechables	No aprovechables Aforadas
0 00551	0.0814779	0

CONSUMO DÍA

CONCEPTOS	CONSUMO	VALOR DÍA
EDUCTO	0.12	475.42
ALCANTARILLADO	0.12	291.00
ASEO		350

SUBTOTAL CONSUMO DIARIO 1,117

OTROS CARGOS

249	AJUSTE AL PESO	5
		5

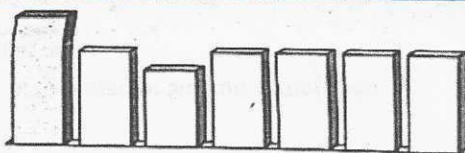
COD. USUARIO

2275085

USE ESTE NÚMERO PARA CUALQUIER TRÁMITE

Valor por M3	
Tasa de uso	6.3
Tasa Retributiva	52.56

HISTÓRICO DE CONSUMOS



7 Abr-May 5 Feb-Mar 4 Dic-Ene 5 Oct-Nov 5 Ago-Sep 5 Jun-Jul 5 Abr-May

LECTURA	LECT. ANTERIOR	CONSUMO M	PROMEDIO
85	78	7	5

OBSERVACIÓN DE LECTURA

AHORRO M3 -2

HISTÓRICO DE FACTURAS

Vlr. Factura Acu	23,510
Consumo M3	5
Vlr Factura Alc	14,137
Vertimiento M3	5
Total Factura Aseo	19,531

RESUMEN DE LA FACTURA

ACUEDUCTO	28,525
ALCANTARILLADO	17,460
ASEO	21,010
OTROS CONCEPTOS	5
TOTAL PERIODO	67,000

TOTAL A PAGAR

67,000

FECHA PAGO SIN RECARGO 13/06/2022
FECHA CORTE O SUSPENSIÓN 16/06/2022

CODIGO USUARIO

2275085

CODIGO RUTA

0120041801020

PERIODO FACTURADO

Entre 13-Mar-2022 y 13-May-2022



141517709998004658180201022750851390010000067000196120220629

ULTIMO DÍA DE PAGO

29/06/2022

VALOR A PAGAR

67,000

FACTURA

2065220

1

TOTAL ENERGÍA

\$31,830

+

2

Portafolio Enel X

\$0

=

3

TOTAL A PAGAR

\$31,830

13 JUL/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN

15 JUL/2022

ENERGÍA

6880647-6

01 AGO/2022

Tipo de Lectura: Real

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA

ENERGÍA 1742

SUSIDIO Consumo a subsidio 50 kWh X

ESTEMES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$90 DIARIOS

Valor kWh \$677.3124 X Beneficio -15.00%

1692

\$577.31

\$33.866

\$-5.080

\$28,786

SUBTOTAL:

Otros cobros de productos y servicios

1

TOTAL ENERGÍA

\$31,830

Otros cobros asociados a energía

ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR. 2 CCU

ALJUSTE A LA DECENA (DEBITO)

\$3,040

\$4

\$3,044

2

TOTAL OTROS

\$0

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil COOPENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y todo por puntos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE, la Tasa para el Consumo de Subestancia (p - 130 Kwh/mes), es de \$375.7155 kWh ACUERDO 002 DE 2019, REGULADO POR EL MUNICIPIO DE MADRID.

HOY EN ENEL NOS ESTAMOS TRANSFORMANDO

Hemos cambiado nuestra cuenta de correo de contacto a clientescolombia@enel.com para seguir atendiendo todas sus consultas o radicaciones. Conténel, élige un mejor mañana.

OPEN POWER FOR A BRIGHTER FUTURE

6880647-6

NÚMERO DE CLIENTE

685337641-9

Factura de Servicios Públicos No.

13 JUL/2022

PAGO OPORTUNO

\$31,830

TOTAL A PAGAR

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT. 060.063.875-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

6880647-6

5248

CLIENTE

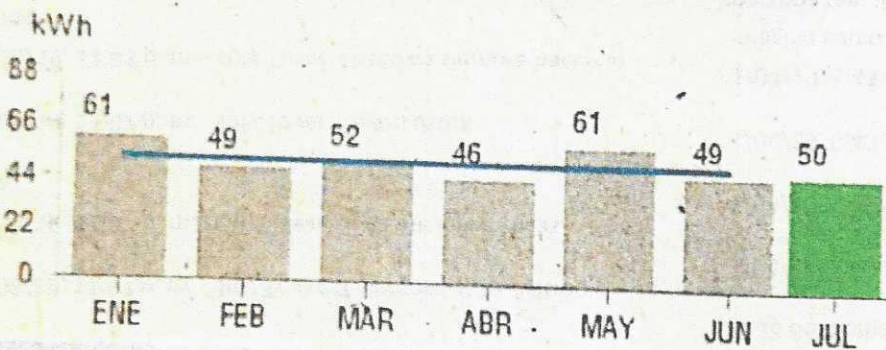
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 685337641-9

CLAUDIA PATRICIA GAMBA RAMIREZ
CL 22 NO 01 - 64 TO18 AP 102
ARMARIO
MADRID
MADRID



¿Quieres tu factura
virtual? Escanea el
código

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$677.31

CONSUMO DIARIO:
1.6 kWh

VALOR DIARIO:
\$960

PERÍODO FACTURADO:
31 MAY/2022 A 30 JUN/2022

DÍAS
FACTURADOS: 30

CONSUMO MES
50 kWh

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES
53 kWh

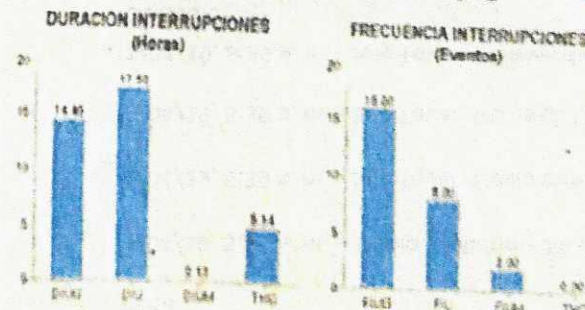
Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO
de energía se encuentra dentro de lo habitual!



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 3
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 5000 7 04 734 1170
RUTA LECTURA: 5000 7 04 734 0399
MANZANA DE LECTURA: SCMD1430V7
MEDIDOR NO: 87412
MEDIDOR NO:

CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 01225101 GRUPO 11 HC: 0.00 VC: 0 CEC: 0.00
PERÍODO: Mayo 2022 DA: 2022 CF: 01 MC: 0 MF: 1 %E: 14
Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Cuando salgas de viaje recuerda desconectar tus
electrodomésticos

(9844)

22/03 - Page 1 of 2



HV TELEVISION SAS / NIT 800.132.211-6 RESPONSABLES DE IVA - ACTIVIDAD ECONOMICA 6110 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN - NO SOMOS AUTORETENEADORES DIAN - GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTA RES DDH-023769 DEL 29 DE NOV 2021 - GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTA RES 0715 DE 1 OCT 2021 - AUTORETENEADORES ICA BELLO ANTIOQUIA RES 202100005616 DE 31 DIC 2021 - REGISTRO UNICO DE TIC NO 95022822-VIGILADO Y REGULADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES CARRERA 84 ENTRE CALLES 124 Y 126 BOGOTA TELEFONO (57) 01 8000 914014 - MINTICRESPONDE@MINTIC.GOV.CO - REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CR 13 NO 27 - 00 DE BOGOTA TELEFONO (57) 01 8000 510165 - INFO@SIC.GOV.CO

ALIRIO ARDILA CASTELLANOS
CL 22 # 1 - 64 BQ 18 APTO
102
HACIENDA MADRID CASTELLANA

FACTURA DE VENTA BC1- 18457427

SERVICIO DEL MES DE **JULIO 2022**

FECHA DE EMISIÓN **01-jul.-2022**

ZONA **Z53.0001**

PAGUE ANTES DE

18-jul.-2022

CÓDIGO PARA PAGOS

25007729033

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRC 5111 DE 2017 EL SUSCRITOR TIENE DERECHO A NO PAGAR SUMAS DE DINERO QUE SEAN OBJETO DE RECLAMACIÓN SI LA POR ES PRESENTADA ANTES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO HASTA QUE LA MISMA SEA RESUELTA. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE SU MENSUALIDAD OCASIONARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO LA RECONEXIÓN TIENE COSTO ADICIONAL EL NO RECIBIR LA FACTURA NO LIBERA AL SUSCRITOR DEL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL.

Res. DIAN No. 18764021570602 de Noviembre 22 de 2021. Autorizada Prefijo BC1 del No. 17423001 AL 19423000

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	LVA	TOTAL
Mensualidad Basico	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 12.000
Mensualidad Internet	\$ 73.000	\$ 0	\$ 73.000

TOTAL TELEVISIÓN Y/O INTERNET \$ 83.084 \$ 1.916 \$ 85.000

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	LVA	TOTAL
TOTAL OTROS SERVICIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	LVA	TOTAL
TOTAL FACTURA	\$ 83.084	\$ 1.916	\$ 85.000

PAGOS PERIODO ANTERIOR	\$ 80.000	SALDO PENDIENTE	\$ 0
------------------------	-----------	-----------------	------

PAGO CON DESCUENTO HASTA EL DÍA	18/jul./2022	\$ 80.000
VALOR A PAGAR		\$ 85.000

ANTES DE LA
FECHA LÍMITE



(415)7709998743694(8020)025007729033(3900)0000080000(96)20220718

DEPUÉS DE LA
FECHA LÍMITE



(415)7709998743694(8020)025007729033(3900)0000085000(96)20220731

PAGOS EXTERNOS

grupo **exto** **SURTI MAX**

efecty	
fulicarga	Movil Red.
CÓDIGO	1549
REFERENCIA	VÉASE CÓDIGO PARA PAGOS

PAGO EN OFICINAS HV



PAGO EN LÍNEA
www.hvmultiplay.co



CUFE:

99415c7327d48b1c1af9db8111ff5a38dc0050e811355ff5b9d7
80013c14d6a3f9481343c5423c8224543c3c840e2dd1

CLIENTE EXCELENTE, CON SU PAGO AL DIA APOYA EL CAPITAL COLOMBIANO